



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado	EDG Constructores SAS Enaldo Emiro Doria González
Radicado	05001 40 03 013 2022 01202 00
Auto	Interlocutorio No. 1250
Asunto	No da trámite a recurso de reposición

La parte demandante allega memorial donde interpone recurso de reposición en contra del auto por medio del cual se rechazó la demanda por competencia.

El artículo 139 del Código General del Proceso dispone:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso (...)”.

Conforme la norma precitada, en contra del auto que rechazó la demanda por competencia y ordenó la remisión del expediente al Juez competente, no procede recurso alguno, por consiguiente, no se le dará trámite al recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 058 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 11 DE ABRIL DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87012b250edf8c19833789150c81e35e45b5f7ca09e3cee3b6906e6360679c4e
Documento generado en 10/04/2023 11:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>